

COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

DOBLE GRADO EN ADE Y DERECHO

Trabajo de Fin de Grado



Sistemas Jurídicos Contemporáneos

Juicio político

Autor: Negro Álvarez, César; 78645770F

Tutora: Profesora Doctora Alicia Duñaiturria Laguarda

Madrid, noviembre de 2019

Índice

1. Impeachment: Introducción y aspectos jurídico-políticos.....	4
2. Evolución histórica del juicio político.....	5
2.1 Nacimiento y primeros casos.....	5
2.2 Similitud con la figura actual.....	6
3. Concepción actual.....	7
3.1 Estados dónde se aplica.....	8
3.1.1 Latinoamérica.....	8
3.1.2 Tradición anglosajona.....	9
4. Caso concreto Estados Unidos.....	11
4.1 Visión General.....	11
4.1.1 Visión actual.....	12
4.2 Cargos públicos contra quien se ha dirigido.....	13
4.2.1 Andrew Johnson.....	13
4.2.2 Richard Nixon.....	13
4.2.3 Bill Clinton.....	14
4.2.4 Donald Trump.....	15
5. Caso Trump. Evolución del caso hasta el 9-11-19.....	16
5.1 Campaña electoral y elecciones.....	17
5.2 Sospecha de intromisión rusa en las elecciones.....	18
5.3 Decisiones polémicas.....	19
5.4 Mala prensa y presión mediática.....	20
5.5 Aparición de Kiev e inicio del procedimiento de Impeachment.....	21

6. Conclusiones.....22

7. Bibliografía.....26

1. IMPEACHMENT: INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS JURÍDICO-POLÍTICOS

El *Impeachment*, tal y como lo conocemos a día de hoy no deja de ser un juicio político cuyo objeto no deja de ser la destitución del cargo político contra quien se plantea. Trayéndolo a un ámbito más cercano como el español, se puede asemejar con una moción de censura aunque no se trata exactamente de lo mismo.

En primer lugar, un *Impeachment* o juicio político se basa en un proceso político-judicial llevado a cabo ante la cámara de representantes correspondiente según el país o sistema jurídico en el que nos encontremos. Su objeto es efectivamente la destitución del cargo público que se juzgue, principalmente Presidentes y jefes de Gobierno. Comparando los principales sistemas actuales dónde se sigue aplicando este proceso, destacando Estados Unidos y Brasil, su principal objetivo es el Presidente de la República.

En cuanto a las connotaciones jurídicas del *Impeachment*, este proceso suele venir recogido en los textos constitucionales de los Estados que lo aplican. Centrándonos en el caso estadounidense, se encuentra recogido y específicamente desarrollado en la sección cuarta del artículo segundo de su Constitución. Estas connotaciones son imprescindibles para asegurar la legitimidad y legalidad de un proceso cuyas consecuencias son tan notables para cualquier Estado.

Situándonos en una posición en la que se somete a un juicio y análisis la institución, sería impensable la existencia y compatibilidad de esta figura en un sistema constitucional occidental. Sin esta legitimación legal, podría tratarse de una figura completamente inválida que carecería de cualquier tipo de efecto más allá de la tacha social con la que se marcaría a tal representante o mandatario. Esta situación podría producir una serie de manifestaciones por parte de líderes políticos y marchas sociales que terminarían por forzar la dimisión del Presidente.

Volviendo al caso que nos ocupa, la política y el derecho siempre han estado íntimamente relacionados, no se entiende política sin ley, ni ley sin debate político. Debido a esta relación entre ambas, hay que dejar constancia de forma clara que el juicio político al que es sometido el mandatario tiene consecuencias jurídicas mas allá de las políticas. Pongamos un ejemplo: resulta que durante la investigación previa a las sesiones en las que se va a juzgar como tal el

caso Trump, son descubiertas unas informaciones en las que claramente se pone en riesgo la seguridad del Estado o de algunas personas de las altas esferas. En ese caso, automáticamente el Tribunal Supremo de Estados Unidos tiene potestad para abrir un juicio penal contra el mandatario.

Del mismo modo, no podemos finalizar esta introducción sin dejar claramente señalado y sentenciado que a día de hoy esta figura únicamente es aplicable en los regímenes presidencialistas, se ha aplicado a lo largo de la historia en otros sistemas.

2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL JUICIO POLÍTICO.

2.1 Nacimiento y primeros casos

Posiblemente, al oír hablar de *Impeachment* lo más probable es pensar que se trata de una institución moderna, propia de democracias maduras, y como se ha mencionado en el epígrafe anterior, de sistemas democráticos presidencialistas. Sin embargo, esto no es del todo así. Las primeras manifestaciones de un juicio político tal y como lo concebimos a día de hoy data del Siglo XIV, en Inglaterra, dónde nació el parlamentarismo tal y como lo conocemos hoy, aunque sin embargo, el Parlamento como institución nació en España; en la Curia Regia, posteriormente Cortes de León entre 1017 y 1135.

Actualmente no hay constancia por escrito de este mecanismo de juicio político en tales Cortes, con lo que efectivamente podemos afirmar que el nacimiento de tal institución se produjo en la Isla Británica. Este mecanismo de control político se instauró para poder investigar y juzgar los abusos y excesos de los altos cargos de la Corona, siendo la figura del Rey y la Reina intocables mediante este mecanismo.

Posiblemente el caso más llamativo de esta institución en el Reino Unido fue la condena a muerte y ejecución del Ministro del Rey, Thomas W. Strafford, que fue sometido a un juicio político en el Parlamento británico. Como consecuencia de este hecho, el Conde de Strafford fue condenado a muerte y ejecutado en la Torre de Londres el 12 de mayo de 1641.

Más allá de lo anecdótico que pueda parecer este caso, marca un punto de inflexión muy grande en la historia del parlamentarismo inglés, fue de hecho, la primera vez que este órgano enjuiciaba conductas contrarias al espíritu y valores de la sociedad británica de la época. El

señor Thomas Wentworth fue un Diputado en la Cámara de los Comunes británica; para posteriormente, debido a su proximidad y cercanía con el Rey Carlos I de Inglaterra, convertirse en Lord Diputado de Irlanda, siendo este el cargo por el que se le concedió el título de Conde de Strafford y posteriormente condenado a muerte.

Los hechos que propiciaron su caída fueron, en primer lugar y con mucha diferencia su férrea defensa del absolutismo del Rey Carlos I. Lo cual resulta curioso cuanto menos, pues fue este mismo Rey el que firmó su sentencia de muerte con apenas unas horas de diferencia desde la condena por parte de la Cámara de los Loes. El otro motivo de peso para su impugnación en el parlamento fueron sus tesis próximas al catolicismo debido a su estadía en Irlanda.

A su vuelta a Inglaterra, sus deberes principales eran buscar la solución a la bancarrota del país y resolver la guerra que enfrentaba a las tropas inglesas con los ‘*covenanters*’ escoceses. Debido a su mala gestión en estos dos asuntos, la Cámara de los Comunes promovió su impugnación mediante la llamada "*Bill of Attainder*", lo que podía asemejarse a la petición de *Impeachment* actual, puesto que en el fondo de ambas cuestiones reside la misma figura jurídica: la alta traición.

A día de hoy, la alta traición se paga con el cargo público correspondiente y las consecuencias penales que ello pueda conllevar, en la Inglaterra del siglo XVII se pagaba con la vida.¹

2.2 Similitud con la figura actual

La principal similitud que podemos observar es la división entre la instrucción del caso y el juicio oral como tal, trayéndonos esta figura a al sistema político español. Sin embargo, a lo largo de nuestra historia se dio el caso del juicio de residencia, que es un juicio político como tal, como explica Belén Marina en *El Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos* (2006).

De la misma forma, en Estados Unidos, país al que los británicos exportaron esta figura, se encuentra recogida en la sección cuatro del segundo artículo de la Constitución norteamericana, se lleva a cabo en dos fases: un inicio e instrucción en la Cámara de Representantes (Congreso Nacional), y un juicio oral en el Senado.

Comparándolo con Brasil, el otro gran protagonista en lo que a juicios políticos se refiere, el sistema es similar, con la diferencia que en este país amazónico interviene también el poder

¹ Datos procedentes de la enciclopedia Britannia.

judicial a través del Presidente del Tribunal Supremo. En este caso, la instrucción la realiza la Cámara de Diputados de Brasil, mientras que la fase final del juicio, como así la denominan, la lleva a cabo el Senado Brasileño bajo la dirección del Presidente del Tribunal Supremo, tal y como explica Landa Arroyo (2018) en *‘El Impeachment de Brasil, Parlamentarios: Origen y retos’*.

En el caso de Brasil, tenemos el ejemplo reciente de la reprobación de la Presidenta Dilma Rousseff, el pasado 9 de agosto de 2016. En este caso, fue el presidente del Tribunal Supremo, Ricardo Lewandowski, junto con su homólogo del Senado, Renan Calheiros, quienes afrontaron conjuntamente la fase final del juicio político, que resultó con la destitución de la mandataria carioca.

En este caso, los motivos que dieron lugar a este proceso de destitución no fueron acusaciones de alta traición (más comunes en países de tradición anglosajona); sino por el contrario sospechas fundadas de una fuerte violación de la ley presupuestaria, así como corrupción en Petrobras (principal empresa petrolera de Brasil, semipública en aquel momento). Incluso se planteó la posibilidad, posteriormente probada de tener responsabilidad criminal en algunas acciones dentro de la propia Petrobras.

Finalmente, Dilma Rousseff fue condenada por estos hechos y destituida de su cargo por la votación de 61 senadores frente a 30. La condena se basó en la falsificación de cuentas públicas y la firma sin consentimiento del Congreso brasileño de decretos con rango de ley de carácter económico.²

3. CONCEPCIÓN ACTUAL

Debido a la tradición anglosajona de esta figura jurídico-política, nos centraremos en los Estados que, a día de hoy, lo mantienen. Dejando a un lado el caso brasileño, brevemente

² BBC Mundo.

expuesto en el epígrafe anterior, al que posteriormente mencionaremos para establecer una comparativa y visión más global de esta figura.

Ahondando más en esta división, es necesario hacer la división entre el juicio político de los sistemas presidencialistas latinoamericanos, cuyo fundamento histórico se encuentra en el juicio de residencia propio del derecho de los asentamientos castellanos en Latinoamérica; y el juicio político más encuadrado en los estados de tradición anglosajona.

3.1 Estados donde se aplica

3.1.1 Latinoamérica

Partiendo del juicio de residencia indiano, lo podemos definir como un procedimiento de carácter judicial, nunca político, que se dirigía contra cargos públicos con la finalidad de revocar su cargo. El encargado en último término de señalar si la actuación del cargo enjuiciado era constitutiva de relegarlo del cargo era el denominado juez de residencia, que curiosamente era el mismo que tomaría el cargo vacante. Este sistema tuvo muchas críticas, la más importante de ellas era el conflicto de intereses propiciado por ser el propio juez de residencia el elegido a suceder al reprobado. Si bien, en muchos casos la pena impuesta al cargo enjuiciado eran multas de cuantía variable, en algún caso se optaba por prohibiciones vitalicias de ostentar cargo público alguno. A pesar de los diferentes detractores que esta figura pudo haber tenido a lo largo de la historia, el caso es que ningún virrey, presidente de audiencia, gobernador, alcalde e incluso alguacil llegó a su cargo sin haber pasado previamente este juicio de residencia. Cabe destacar que estos juicios se desarrollaron en territorio americano hasta el siglo XVIII, a partir de aquí se empezó a enjuiciar en España, coincidiendo con los primeros conflictos en los territorios de ultramar, tal y como explica Acedo Castilla en *“La Razón Española: Revista Bimestral de Pensamiento (1994)”*.

El caso del juicio de residencia no puede encuadrarse dentro del juicio político como lo explico anteriormente, puesto que este caso no se trata de un juicio como tal, no existen dos fases de instrucción y juicio oral en diferentes cámaras parlamentarias; debido a esto no puedo encuadrarlo en epígrafes anteriores. Una vez dejado claro este punto, y tomando la explicación anterior como punto de partida histórico de los juicios políticos latinoamericanos, es preciso continuar con la evolución de este procedimiento en tales sistemas.

Actualmente, todos los países de esta región cuya tradición es hispana tienen esta figura recogida en sus respectivas constituciones, salvo casos excepcionales por la conflictividad actual entre sus gobiernos y el resto de partidos de la oposición como pueden ser Venezuela, Ecuador y Bolivia, por nombrar algunos. Sin embargo, Estados que han salido recientemente de dictaduras o regímenes autoritarios como Chile, Argentina o Brasil (aun no siendo de ascendencia hispánica), han adoptado figuras similares en sus constituciones. Estas figuras están excelentemente expuestas por Serrafiero (1996) en '*El Impeachment en América Latina: Argentina, Brasil y Venezuela*'.

Si bien esta figura es similar en todos los casos, me gustaría nombrar los casos particulares de Chile y Argentina, puesto que muestran alguna peculiaridad de carácter jurídico.

En el caso de Argentina, esta figura está recogida en el artículo 53 de su Constitución y otorga la potestad de acusar al cargo público que corresponda (Presidente, Vicepresidente, jefe de gabinete de ministros, ministros y miembros de la Corte Suprema) a la Cámara de Diputados, frente al Senado que será el competente de enjuiciarlos. En este caso, las consecuencias políticas quedan en el mero abandono de sus funciones públicas,; sin embargo, la depuración de su responsabilidad penal, si la hubiese, se llevará a cabo ante la Corte Suprema.

Para el caso chileno, el proceso es mucho más complejo en cuanto a pasos y plazos durante el desarrollo del proceso. Su parlamento, denominado Congreso Nacional, actúa conjuntamente con sus dos cámaras siendo la Cámara de Diputados la parte acusadora y el Senado como juez. Las responsabilidades políticas y penales se depurarán conjuntamente ante los mismos órganos.

3.1.2 Tradición anglosajona

Este es el caso del *Impeachment* como tal. Si bien no podíamos tratar este tema sin antes haber establecido la distinción y exposición clara de los otros sistemas, puesto que de esta manera lograremos una concepción mucho más amplia, completa y transversal de esta figura jurídica, de tanta relevancia a día de hoy.

Por relevancia histórica, dado que este trabajo está encuadrado en el área de sistemas jurídicos contemporáneos, el primer caso de *Impeachment* regulado es Reino Unido. Como bien explicamos antes, este mecanismo de control se instauró en el Reino Unido prácticamente al mismo tiempo que se consolidó el parlamentarismo en las Islas Británicas, alrededor del siglo XIV. La figura del juicio político en el Reino Unido siempre se aplicó y se sigue aplicando a día de hoy contra los cargos públicos electos, haciendo hincapié en electos, puesto que la figura

del Rey, Reina o cualquier miembro de la Familia Real con algún derecho sucesorio o vinculación especial con el trono están completamente descartados. Si bien es un Estado dónde el parlamentarismo tiene un peso muy fuerte y no se acepta una decisión que no emane del mismo, la Familia Real y los cargos de Rey o Reina son completamente inviolables e intocables para la sociedad británica.

El primer caso de un cargo público juzgado por las Cámaras parlamentarias del Reino Unido fue Thomas W. Strafford, quien por su proximidad al Rey Carlos I (a quien propuso la vuelta del absolutismo), al catolicismo y su pésima gestión de la bancarrota inglesa y la guerra en Escocia le valieron su vida, siendo ejecutado en la Torre de Londres, cumpliendo así la condena impuesta por la Cámara de los Lores.³

El caso de Thomas Wentworth no fue el único, durante unos años de convulsa trayectoria política en Inglaterra se sucedieron muchas ejecuciones, como condenas emanadas de los juicios políticos. Esta tradición se vio frenada por Henry Dundas, el primer Vizconde de Melville, quien después de ser condenado en un juicio político, no pago la pena con su vida, sino que murió tres años mas tarde por causas naturales, en 1811. Este fue el último *Impeachment* producido en el Reino Unido, hasta el día de hoy no se ha vuelto a producir ninguna acusación seria de la que pudiese surgir un nuevo proceso de estas características la figura sigue estando presente en la regulación británica.

Antes de analizar el caso concreto de Estados Unidos, al que se le dedica un epígrafe entero de este trabajo, es interesante citar el caso del *Impeachment* en Austria; que si bien no se trata de un país de tradición anglosajona en primer término, se inspira en las raíces del mecanismo británico para establecer un sistema de control presidencial muy similar, con alguna pequeña diferencia.

Para situarnos, la Constitución Austriaca actual es del año 1920, con una reforma en 1929, en materia de poderes presidenciales que aumentó considerablemente el poder ejecutivo frente a una perdida de poder legislativo por parte del parlamento. Esta reforma vino precedida de fuertes presiones del grupo *Heimwehr*. Para paliar este desequilibrio se introdujo el mecanismo del juicio político. El parlamento de Austria o *Österreichisches Parlament*, a través de sus dos Cámaras puede promover la destitución del presidente ante el Tribunal Constitucional, que se

³ Wedgwood, C.V., *Thomas Wentworth, 1st earl of Strafford (English Noble)*, Enciclopedia Britannica

reserva la potestad. De igual forma, existe la posibilidad de convocar un referéndum previo al juicio político para destituir al Presidente. Hasta el día de hoy nunca ha sido necesario recurrir a esta figura, si bien, una vez destituido el Presidente se convocarán elecciones de inmediato.

4. CASO CONCRETO DE ESTADOS UNIDOS

4.1 Visión general

El primer hecho destacable de esta figura en el ordenamiento jurídico del país norteamericano es que se trata de un sistema de tradición anglosajona, con lo cual deducimos que la figura aquí expuesta procede del antecedente británico.

Si bien hay que dejar claro que, a día de hoy como explicaremos en el epígrafe siguiente, esta figura ha degenerado en un debate político mas allá de la figura que fue antaño. Casos como el Watergate, que provocaron la dimisión del Presidente Richard Nixon antes incluso de empezar con el proceso del juicio político. A día de hoy, esta figura podría tratarse de un instrumento parlamentario al que llevar el debate acerca de la economía, el momento cultural y social por el que pasa Estados Unidos.

Entrando mas en el fondo de la cuestión, este procedimiento recogido en el artículo 4 de la Constitución americana, concretamente en la sección cuarta, lo expone de la siguiente forma:

“El presidente, el vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus puestos al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves”.

A partir de aquí empezamos a analizar la figura jurídica, sus implicaciones y consecuencias mas allá de las aquí expuestas.

El proceso de *Impeachment* debe incoarse ante la Cámara de Representantes, también conocido como el Congreso. Este órgano será el encargado de llevar a cabo la instrucción del caso, estableciendo el símil con un juicio penal; y correspondiéndole la facultad de juicio oral al Senado.

El proceso de *Impeachment* puede ser dirigido contra cualquier cargo público, como así bien lo expresa el artículo, si bien hace hincapié en las figuras del Presidente y vicepresidente debido

a su alta responsabilidad y a la división de poderes que aquí se hace evidente: el poder legislativo encarnado en las Cámaras Parlamentarias estadounidenses tienen un poder directo sobre el poder ejecutivo, y sobre el poder judicial. Asimismo, la condena política que impone el Senado es la desposesión inmediata del cargo público que el enjuiciado desempeñaba hasta la resolución del caso; ésta no es incompatible con las futuras condenas, tanto civiles como penales, que los tribunales le impongan por los hechos que propiciaron el juicio político anterior. Por ejemplo, la condena por alta traición despoja del cargo público e igualmente el tribunal correspondiente condenará los años de prisión que se dictaminen en el proceso penal.

El control ejercido por el parlamento americano también alcanza al poder judicial, aquí se encuadra uno de los primeros antecedentes, a principios del siglo XIX en el Estado de Massachusetts, un juez fue desposeído de su cargo tras, en numerosas ocasiones desempeñar sus funciones con evidentes signos de embriaguez. Tras una investigación se determinó que este juez tenía un problema de alcoholismo. Ante la imposibilidad de cesarlo de sus funciones por otra vía se recurrió al *Impeachment*, siendo condenado por el Senado y apartado de la carrera judicial.

4.1.1 Visión actual

A lo largo de las décadas, han sido varias las amenazas de incoar este procedimiento, concretamente se ha incoado contra tres Presidentes, como analizaremos posteriormente. Lo cierto es que esta figura ha devenido en un arma política más. Son muchos los analistas norteamericanos, que curiosamente no son nombrados por la prensa española ni europea en general, que afirman que ha sufrido cierta deslegitimación.

El uso político del *Impeachment*, siendo perfectamente legal, se deslegitima cuando es usado puramente para interferir en la opinión pública y conseguir condenas mediáticas en lugar de políticas y judiciales.

Por otro lado, esta deslegitimación viene precedida del caso concreto de Bill Clinton, que siendo presuntamente culpable de los hechos por los que se procedió a su juicio político, fue absuelto gracias a la mayoría demócrata en el Senado norteamericano. Esta figura, si está recogida en la Constitución, es para un control férreo de las instituciones y no de las personas. Al fin y al cabo, cuando un presidente deja el cargo, lo ocupa otro; si se anteponen las personas

al cargo, se acabará dañando gravemente el cargo, que es por otro lado, el objeto de protección de este artículo.

Avanzando en el tiempo, llegamos al momento actual, dónde se está incoando un proceso de este calibre contra el Presidente Donald Trump. Hablaremos posteriormente de este caso; sin embargo, unas pequeñas pinceladas sobre él nos ayudarán a comprender mejor la figura actual del *Impeachment*. Este juicio viene precedido de multitud de amenazas por parte del partido demócrata de iniciarlo, prácticamente desde que fue elegido. Puede interpretarse de varias maneras, tanto por el tono autoritario de lo políticamente correcto impuesto desde las élites de la Costa Oeste (Hollywood, Silicon Valley,...) del que el Partido Demócrata se ha hecho gala, hasta la falta de autocrítica por haber perdido las elecciones y no aceptar el resultado. Lo cierto es que la sombra de la mano de Rusia sobre las elecciones norteamericanas sobrevuela Washington D.C., y las últimas informaciones acerca de los contactos de Trump con Kiev no ayudan a disiparlas.

4.2 Cargos contra los que se ha dirigido

Nos centraremos en los Presidentes que han sido enjuiciados mediante este procedimiento: Andrew Johnson, Bill Clinton, Richard Nixon⁴ y Donald Trump⁵.

4.2.1 Andrew Johnson

Empezando de manera cronológica, el primer Presidente contra quien se inició el proceso de *Impeachment* fue Andrew Johnson, decimoséptimo Presidente desde 1865 hasta 1869, desempeñando anteriormente el cargo de vicepresidente de Abraham Lincoln hasta el asesinato de éste último. Su proceso de *Impeachment* viene precedido del hecho de ser el único Senador del Sur que no dejó su puesto a la Secesión, convirtiéndose en el máximo exponente del Partido Demócrata en contra de esta Guerra. El Partido Demócrata, con Johnson a la cabeza, se convirtió en la punta de lanza de la reconciliación con el Sur, lo que al Partido Republicano de la época no le terminaba de convencer. Tras muchas disputas parlamentarias, y tras la llegada

⁴ Richard Nixon dimitió de su cargo de manera previa al desarrollo completo del Impeachment.

⁵ Se está desarrollando actualmente.

al poder de Johnson después de morir Lincoln, los republicanos presentaron cargos penales contra Johnson en la Cámara de Representantes. Este caso desenlazó con la absolución de este Presidente con la diferencia del un voto en el Senado. El senador republicano Edmund Gibson Ross, rompió la disciplina de voto junto con otros seis senadores republicanos para absolver a Johnson.

4.2.2 Richard Nixon

El caso Richard Nixon vino precedido por el escándalo *Watergate*. Este caso se caracterizó por el allanamiento de unas oficinas en el *edificio Watergate*, que en aquel momento era la sede central del Partido Demócrata. Nixon utilizó a los cuerpos de seguridad del Estado y a la inteligencia, principalmente FBI y CIA para provocar un escándalo sobre la financiación del partido demócrata a través de dinero negro. No conviene indagar mucho sobre este caso de corrupción, puesto que no es el objeto de este trabajo, sin embargo, una descripción mínimamente detallada acerca de él nos servirá para comprender el alcance del juicio político.

Tras las primeras sospechas de este caso, tanto el FBI como la CIA procedieron al encubrimiento de estas informaciones. Este hecho avivó mas las posibles consecuencias que tendría el escándalo una vez se descubriese contra el Presidente Nixon. Fueron finalmente los periódicos *The Washington Post*, *Time* y *The New York Times* los que, a través de duras investigaciones lograron sacar a la luz todos los datos sobre el caso Watergate. A título anecdótico, a raíz de este caso cada vez que se descubre algún escándalo de corrupción en Estados Unidos se le aplica el sustantivo ‘*Gate*’.

Una vez destapada toda esta información, el *Impeachment* empezó a sobrevolar Washington D.C.; sin embargo, cuando apenas el proceso de destitución comenzaba el Presidente Nixon dimitía de su cargo, procediéndose por tanto, a la clausura del proceso de *Impeachment*.

4.2.3 Bill Clinton

Bill Clinton desarrolló su carrera como Presidente entre los años 1993 y 2001, siendo reelegido en el 97, militando en las filas del Partido Demócrata. Sus años de mandato se vieron empeñados por el escándalo sexual protagonizado con Paula Jones primero, y Monica Lewinsky posteriormente.

En un primer caso, Paula Jones presentó cargos contra Clinton por acoso sexual. Inmediatamente se inició el procedimiento para su destitución en la Cámara de Representantes. La investigación en esta cámara determinó que se enjuiciarían los cargos de perjurio y

obstrucción a la justicia, puesto que inicialmente los cargos interpuestos por Jones fueron ante la Justicia. Clinton, presuntamente mintió sobre los hechos y “movió hilos” para evitar que fuera a más.

Durante la investigación, salió a la luz que Clinton había acosado sexualmente a otra mujer diferente de Jones, se trataba de Monica Lewinsky, que acusó de haber tenido relaciones sexuales con ella valiéndose de su posición de Presidente sobre la que fuera becaria de la Casa Blanca.

Estos hechos se produjeron en la etapa final de su segundo mandato, siendo enjuiciado por el Senado y absuelto de los mismos, dada la mayoría demócrata, el 12 de febrero de 1999.

4.2.4 Donald Trump

Este caso será tratado con mayor profundidad en el epígrafe siguiente, este punto se desarrollará como una presentación de los hechos que han propiciado la incoación del proceso de *Impeachment* contra Trump.

Todo lo que ha rodeado a Trump desde el mismo momento en que se presentó a las primarias del Partido Republicano ha estado envuelto de polémica. Sin embargo, esta presión social por parte de la prensa estadounidense no es nueva en lo que a los republicanos atañe. Ya desde la primera elección de Obama para el cargo, surgieron informaciones falsas respecto de este partido, concretamente con John McCain, la entonces Gobernadora de Alaska, Sarah Palin y el denominado *Tea Party*, del que esta gobernadora era su miembro mas ilustre.

Fue en este momento donde empezó a surgir la represión y censura de lo políticamente correcto. La sociedad americana demandaba un perfil que hiciera frente a las dictaduras morales de las elites de Hollywood y de Silicon Valley, las clases medias tenían problemas mas reales que los denunciados por estos colectivos como el paro, la delincuencia y la tapada por los medios crisis de los opiáceos. Durante el segundo mandato de Barack Obama el consumo de heroína en ciudades deprimidas por la industria creció de forma alarmante destrozando cualquier esperanza de futuro en el corto plazo para estas ciudades.

Donald Trump se hizo la cara visible de una parte del Partido Republicano que haría frente a estos problemas con los lemas “*Make America Great Again*” o “*America First*”.

Todo ello propició que ganase las elecciones, con el resentimiento del Partido Demócrata, que desde el primer momento comenzaron a mencionar el *Impeachment*.

5. CASO TRUMP. EVOLCIÓN HASTA EL 9-11-19

Para conocer mejor el caso, es preciso hacer una pequeña introducción de Donald Trump como persona y como político.

Donald J. Trump nació en el distrito neoyorquino de Queens el 14 de junio de 1946, en el seno de una familia de clase media alta. Su madre era escocesa, mientras que sus abuelos paternos fueron inmigrantes alemanes, por lo que es descendiente de inmigrantes, factor clave de su política. Inició sus estudios en la Academia Militar de Nueva York (NYMA), para continuarlos en la *Universidad de Fordham*, sita en el barrio neoyorkino del Bronx.

Su inquietud por la economía le llevó a continuar sus estudios en la *Escuela de Negocios de Wharton*, perteneciente a la Universidad de Pensilvania, donde se graduó en Ciencias Económicas, con mención en el sector inmobiliario. Todavía se encontraba en la universidad cuando llevó a cabo su primer proyecto en este sector: la remodelación de un complejo de apartamentos propiedad de su padre, logrando de esta forma un beneficio neto de 500.000\$.

Su papel como empresario destaca en el sector inmobiliario, aunque bien es cierto que probó suerte en el sector del transporte aéreo de pasajeros con la extinta *Trump Shuttle, Inc.*

Su mayor logro como empresario, es la *Trump Organization*, sociedad gestora de todas sus propiedades inmobiliarias, así como la empresa matriz de su grupo hotelero. Esta sociedad posee inmuebles a lo largo de todo el territorio estadounidense, sin perjuicio de algunos inmuebles sitios en Brasil, Caribe, Escocía (posee el mayor complejo hotelero de lujo dedicado al golf del Reino Unido) y Panamá, dónde destaca la *Trump Ocean Club International Hotel & Tower*.

Por el año 2000 empezó a asomar la cabeza por la política, formando parte del Partido de la Reforma, donde llegó a ganar las primarias en California; sin embargo, esta primera incursión en el terreno político no llegó a concretarse en ningún cargo.

Posteriormente, apareció en numerosos programas de telerealidad en la televisión americana como *The Apprentice*, el más famoso de todos en los que participó. Sin duda, estas apariciones televisivas le dotaron de gran protagonismo entre la sociedad estadounidense, frutos que recogió posteriormente cuando dio el salto a la política nacional.

En cuanto a su papel en política, destaca su apoyo a Ronald Reagan y a Mitt Romney. Por sus lazos familiares con el pueblo de Israel, Trump mostró su apoyo públicamente a Benjamin Netanyahu en las elecciones de 2013. Su candidatura a las primarias republicanas se dio en la Campaña Presidencial de 2016, como bien explica Sonam Sheth (2019), en su artículo de Business Insider: ‘*Who is Donald Trump?*’.

5.1 Campaña electoral y elecciones

La campaña electoral de Trump puede calificarse de circense en cuanto a puesta en escena, desde un punto de vista europeo. Por el contrario, este tipo de mítines son muy comunes en Estados Unidos. A esta puesta en escena se le suma la seriedad mostrada por el candidato en los puntos clave de su programa electoral, el más conocido en España: el muro en la frontera con México.

Más allá de consideraciones personales que quedarán para el apartado de Conclusiones, su campaña electoral fue víctima de mentiras por parte de la prensa norteamericana y prácticamente mundial, lo que él mismo denominó *fake news*. De igual forma, sus principales puntos en la campaña estaban relacionados con la economía, el resurgir del poderío industrial estadounidense perdido en favor de China y terceros los años anteriores, de aquí su famoso eslogan ‘*Make America Great Again*’.

Por el otro lado de la campaña, el Partido Demócrata presentaba a Hillary Clinton, esposa del expresidente Bill Clinton, que a juicio de muchos analistas presentaba un programa electoral calamitoso, con lo que basó su estrategia en difamar la imagen de su oponente. Esta estrategia no le sirvió para ganar estas elecciones.

Trump fue investido Presidente de los Estados Unidos el 20 de enero de 2017, después de haber resultado ganador de las elecciones el 8 de noviembre de 2016. El candidato republicano ganó en 30 de 50 Estados, destacando sobremanera el voto de personas formadas no blancas (dato curioso después de las acusaciones de racismo), trabajadores de todos los ámbitos

socioculturales y parte del empresariado americano. Entre sus apoyos mas célebres se encuentra el actor y director de cine Clint Eastwood.

Durante este tramo de la historia reciente del país norteamericano, se produjeron cruces de acusaciones muy graves entre las cadenas de noticias americanas, concretamente entre CNN y Fox News, puntos de vista opuestos de los que he extraído una posición informativa intermedia para redactar estos párrafos.

5.2 Sospecha de intromisión rusa en las elecciones

En cuanto Trump llegó al poder, se empezó a correr el rumor por Washington de la influencia que podía haber tenido Rusia en estas elecciones, así como de los contactos entre el mandatario estadounidense y su homologo ruso Vladimir Putin. Debido a esto, se nombró un fiscal especial que investigase el caso: Robert Mueller.

Las conclusiones presentadas en el informe de este fiscal dejan claro una serie de asuntos, el primero de ellos reuniones secretas entre el exasesor de seguridad nacional Michael Flynn y el embajador ruso en Estados Unidos. Por estas reuniones fue interrogado anteriormente Flynn, obteniendo como respuesta y conclusión que éste había mentido al FBI. Este hecho provocó su cese.

De la misma forma, se demostró que el asesor de Trump en política exterior, George Papadopoulos, también mintió acerca de reuniones secretas con altos cargos de la embajada rusa. Estos hechos, al igual que los de Flynn, provocaron su cese.

Otras personas de íntima relación con Donald Trump implicadas en reuniones con personas cercanas al Kremlin son el hijo del propio Trump, Donald Jr., que se reunió con un abogado ruso para conseguir informaciones negativas sobre Hillary Clinton. El Exabogado personal de Trump, Michael Cohen, admitió su culpabilidad en las negociaciones para la construcción de una Trump Tower en Moscú, proyecto que Trump declinó llevar a cabo mientras se encontrase en la Casa Blanca.

Las últimas informaciones acercan el foco a Ucrania, dónde el exjefe de campaña de Trump, Paul Manafort, tuvo algún trabajo que no ha salido a la luz.

Como resultado de estas investigaciones, algunos nombres anteriormente mencionados se encuentran en prisión. Se encargó una investigación en el Senado estadounidense. Finalmente, se decidió por la expulsión de 35 diplomáticos, actuaban como servicios de inteligencia, y se

denegó el acceso a dos recintos de propiedad rusa, al igual que se ampliaron las sanciones a personas y compañías rusas en territorio norteamericano.

Una vez terminada esta investigación, se llevaron a cabo las elecciones legislativas en el país, resultando una mayoría demócrata en la Cámara de Representantes (Congreso), actualmente presidida por la congresista demócrata Nancy Pelosi. Desde este momento, se iniciaron los trámites para la incoación del *Impeachment* contra Donald Trump.

5.3 Decisiones polémicas

La mala prensa de este Presidente era notable desde antes de su elección como candidato, hecho que no le frenó. Sin duda, muchas decisiones tomadas por la Administración Trump han propiciado el hecho que se dirija contra él el proceso de *Impeachment*. Estas decisiones, dejando a un lado si eran acertadas o no, han sembrado el terreno para que este proceso tome unos tintes mas políticos que jurídicos. A continuación, analizaremos algunas de las decisiones que han provocado llegar a la situación actual.

Por orden de importancia, el muro a lo largo de la frontera con México tiene peso para ser la decisión más polémica de su mandato. El Partido Demócrata ha puesto el grito en el cielo desde el primer momento en que Trump pisó el Despacho Oval, sin embargo, la política antiinmigración llevada en el programa electoral de Hillary Clinton era claramente mas dura, solo que silenciada por la prensa.

Junto con el muro, dentro de la política migratoria el veto de inmigración a determinados países de Oriente Medio, hecho por el cuál la oposición demócrata bautizó como “veto musulmán”. La Administración Trump justifica su cambio de política migratoria como una inmigración basada en la necesidades propias de Estados Unidos y en la meritocracia, entrarán aquellos con mayor preparación.

Otra de las decisiones polémicas que han suscitado el auge de movimientos en su contra ha sido la campaña contra el cambio climático. En junio de 2017 retiró a Estados Unidos del Acuerdo Climático de París. Este hecho provocó que la oposición denunciase que sus propósitos eran contaminar mas de lo permitido en este acuerdo (mas restrictivo económicamente, que restrictivo con las emisiones). Mas allá de consideraciones personales del grupo demócrata, el hecho objetivo es que Estados Unidos en la era Trump ha reducido sus emisiones de gases de efecto invernadero y de plásticos más que cualquier otro Presidente anterior.

Por último y mas significativo, el ataque personal de Trump contra cuatro congresistas demócratas de procedencia extranjera, algunas de ellas con entrada ilegal en el país. Se trata de Ocasio-Cortez, Ilha Omar, Rashida Tlaib y Ayanna Presseley. Tras las críticas de estas congresistas Trump afirmó que ‘*debían regresar a sus catastróficos países de origen e infestados de crímenes*’ si no les gustaba Estados Unidos⁶. Estas duras declaraciones aumentaron las dimensiones del incendio ya creado por Trump en declaraciones anteriores. Los ánimos del Partido Demócrata se caldearon aún más, aumentando las ansias por provocar el *Impeachment*.

5.4 Mala prensa y presión mediática

Todos los hechos mencionados anteriormente han provocado que Trump no sea visto con buenos ojos frente a la prensa de izquierdas del país norteamericano. Muchas cadenas de televisión han roto contratos anteriores firmados con Trump con anterioridad, a modo de condena pública de tales declaraciones.

La mala relación de este mandatario con la prensa no es nada nuevo. Ya desde sus inicios como candidato a las primarias republicanas, muchos periodistas y cadenas comenzaron a publicar noticias difamatorias y tergiversadas sobre las palabras de Donald Trump. Todo este tipo de declaraciones fueron catalogadas por el propio Trump como ‘*fake news*’.

La presión mediática contra Trump ha incrementado considerablemente desde que llegó al poder. Activistas de izquierdas como Michael Moore han arremetido contra Trump de forma desesperada y, en muchos casos, desproporcionada. No son pocos los casos de corrupción con los que han intentado salpicar a Trump mediante condenas mediáticas, ya que era prácticamente imposible lograr la condena judicial de los mismos hechos. Este proceso de difamación y daño de su imagen lo recoge la ex fiscal y ex jueza del Estado de Nueva York Jeanine Pirro: *Liars, Leakers, and Liberals: The Case Against the Anti-Trump Conspiracy*. En este libro se pone de manifiesto la conjura de muchos grupos sociales, liderados y financiados por personas de las altas esferas de Hollywood. Deja en evidencia el movimiento *#MeToo*,

⁶ Múltiples fuentes periodísticas, al ser palabras textuales del Presidente la prensa mundial se hizo eco de la afirmación.

haciéndose la pregunta de por qué esperaron las mujeres que dicen haber sido víctimas de ataques machistas hasta que Trump llegó al poder, con Meryl Streep a la cabeza del movimiento.

Del mismo modo, las protestas contra el cambio climático que acaban en disturbios en todas las grandes ciudades de Estados Unidos se han intensificado desde la llegada de Trump a la Casa Blanca. Píro, pone de manifiesto los *lobbys* que están detrás de manchar la imagen pública de Trump, sin contar por supuesto, que los datos de contaminación son los más bajos en la historia reciente de Estados Unidos y el crecimiento económico es aceptable y sostenible.

5.5 Aparición de Kiev e inicio del procedimiento de *Impeachment*

Finalmente con todo lo anterior, las informaciones referidas a que Trump enviase 400 millones de dólares a Ucrania para que investigasen los negocios del candidato Joe Biden. La supuesta finalidad de estos pagos era el compromiso por parte del Presidente ucraniano Zelensky afirmase públicamente que están investigando a Joe Biden por sus negocios en Ucrania, y que éste intentó manipular las elecciones desde Ucrania, como informa J. Toobin en *New Yorker*.

Las últimas informaciones apuntan que ni Joe Biden ni su hijo cometieran ilegalidad alguna en el país ucraniano. Lo cierto es que estas informaciones han provocado que el grupo demócrata en el Congreso iniciara los trámites para el *Impeachment*, como así anunciase la dirigente demócrata Nancy Pelosi el pasado mes de septiembre.

A este anuncio de incoación del procedimiento de destitución, acusando al Presidente Trump de alta traición, el cargo más grave del que se puede acusar a un presidente, ha respondido su portavoz Stephanie Grisham de la siguiente forma: “ *El presidente Trump no ha hecho nada malo: esta es una campaña de desprestigio coordinada entre diputados de extrema izquierda y burócratas radicales a los que no ha elegido nadie y que libran una guerra contra la Constitución* ”.⁷

A primera vista tras analizar este caso, el juicio político contra Trump quedará en su primera fase, puesto que los republicanos poseen la mayoría absoluta en el Senado y a priori, no votarán en contra del Presidente.

⁷ Múltiples fuentes periodísticas, al ser palabras textuales la prensa mundial se hizo eco de la afirmación.

6. CONCLUSIONES.

Para comenzar este apartado de conclusiones vamos a recapitular toda la información anteriormente expuesta para centrarnos en el aspecto primordial: el carácter jurídico de esta figura. En este caso, como en multitud de ellos, la política y el derecho están íntimamente relacionados, hasta el punto que es inconcebible la existencia de uno sin el otro. Sin derecho no hay política y sin política no hay derecho. Podemos plantearnos la cuestión de cual de los dos surgió primero, la verdad es que nacieron a la vez; en cuanto empezaron a existir asentamientos humanos duraderos empezó a surgir una organización para regular las relaciones entre sus habitantes y figuras notables se erigieron como sus líderes. Con lo cuál, esta pregunta queda satisfecha.

Trayendo este símil al tema que aquí nos ocupa, ¿el juicio político es a día de hoy derecho o política? ¿Es un juicio o es político?

Bien, en primer lugar, la figura tal y como está expuesta en los diferentes ordenamientos jurídicos en los que se da, se articula como una figura jurídica de control político. Esto es, partiendo de la separación de poderes, y viendo que en algunos casos se producían excesos de poder y abusos por parte de los gobernantes (poder ejecutivo), y el poder legislativo debía ostentar un control sobre el ejecutivo para evitar estos abusos o excesos.

Fue entonces cuando surgió la figura del juicio político en la tradición anglosajona. Mientras tanto han surgido también figuras similares en otros ordenamientos como puede ser la moción de censura en España o Italia. Las diferencias entre ambas no dejan de ser notables pero cumplen la mismas función sobre el papel, controlar al gobierno y revocarlo.

La principal diferencia con la moción de censura, es que esta última no consiste en un juicio político, sino que se trata de un mero mecanismo de control parlamentario para privar de la confianza de la Cámara al Presidente. El funcionamiento de este mecanismo parlamentario se basa en la obtención de una mayoría parlamentaria para cambiar de presidente dentro de la misma legislatura. Se desarrolla en una misma fase, al contrario de los juicios políticos que se desarrollan en dos, cada uno en una cámara parlamentaria.

Con el paso de los años, los sistemas políticos de los Estados fueron cambiando hasta llegar a la situación actual. No obstante, Reino Unido o Estados Unidos, los dos grandes exponentes de juicio político mantienen su regulación intacta desde su origen. La Constitución estadounidense data de 1787 y la regulación del *Impeachment* no ha variado desde entonces.

Ahora bien, la regulación no ha cambiado, mientras que sus finalidades sí lo han hecho. Desde el proceso dirigido contra el Presidente Johnson apreciamos fuertes tendencias partidistas con ánimos difamatorios o simplemente acoso y derribo político. Esto es, la figura del juicio político se elaboró para proteger la institución pública de la que cada persona con el cargo de su titularidad hiciera un uso incorrecto o erróneo de la misma. Se trataba de proteger a la institución y no a la persona.

Dicho esto, no son pocos los ejemplos a lo largo de todos los países con este sistema en los que el sectarismo de partido, la disciplina de voto y las ansias de poder del partido en el gobierno y de la oposición han hecho de este mecanismo constitucional un arma política, desvirtuando y degradando la imagen del juicio político.

En el caso nombrado anteriormente, Johnson fue acusado por los republicanos de favorecer la paz con los Estados Sureños, mientras que los republicanos por aquel entonces eran partidarios de continuar con la guerra. Fue entonces, cuando asesinaron a Lincoln en el teatro y Johnson ascendió al poder el momento idóneo para incoar este procedimiento de destitución acusándole de alta traición. Realmente, esta acusación no dejó de ser un arma política en medio de un momento de debilidad nacional para ganar parte del electorado.

Buscando una comparativa nacional, se asemeja a la moción de censura planteada contra Suárez y la UCD cuando la sociedad española estaba convulsa por el golpe del 23 de febrero. Si bien es cierto que las circunstancias pueden asemejarse por el contexto social de la época, la moción de censura planteada, lo fue para privar de la confianza parlamentaria al Presidente y fortalecer la futura posición del candidato socialista, Felipe González de cara a las próximas elecciones, las cuales ganó de manera aplastante. Existen muchas crónicas sobre lo sucedido, sin embargo, las tesis expuestas por Pedro J. Ramírez en Diario 16 es la que más objetiva, y en la que me he basado.

Centrándonos en el caso analizado con más detenimiento por la actualidad del mismo, el *Impeachment* de Trump. Todas las informaciones que se han publicado hasta la fecha, a pesar de que a España no llega ni un cuarto de la información real y no precisamente objetiva, he llegado a la conclusión que esta figura jurídica en este país ha degenerado completamente. Ha dejado de ser un instrumento de control del poder para convertirse en un arma política. Es cierto que las informaciones sobre Ucrania existen, su veracidad la demostrará el juicio; lo que también es cierto es la ocultación sistemática de informaciones que puedan provocar efectos similares en sus rivales políticos.

Actualmente se está desarrollando la primera fase del juicio político contra Donald Trump; es decir, la instrucción del caso mediante declaraciones de testigos directos, funcionarios de la Casa Blanca y demás personal implicado. Estas declaraciones se realizan ante la Cámara de Representantes Estadounidense. Posteriormente a estas declaraciones y mientras dure esta fase de instrucción, las actuaciones se llevarán a cabo en el seno de esta Cámara. Por otro lado, el juicio como tal se efectuará ante el Senado, dónde cabe recordar que los Republicanos tienen mayoría. Si resultase condenado, este órgano le privará de sus funciones presidenciales y responderá de los cargos penales que recaigan sobre su persona.

En palabras del periodista y presentador norteamericano Tucker Carlson, las acusaciones que se están planteando sobre el Presidente Trump ahora mismo, provienen de funcionarios públicos y diplomáticos que han permanecido en la Administración Trump puestos previamente por el Presidente Obama, como así se corrobora. Es curioso ver como la prensa internacional y española concretamente, incluyendo al director de informativos de Antena 3 Vicente Vallés en su artículo en la *Revista Tribuna Norteamericana* defiende que se trate de funcionarios de carrera, lo cuál resta credibilidad al resto de noticias provenientes de dicha fuente.

También es cierto, que en otros estados presidencialistas, dónde el juicio político es muy común, se ha llevado a cabo por las necesidades históricas que atravesaban estos países. Puede ser el caso de Brasil, donde debido a la alta corrupción de los gobiernos populistas de Lula da Silva y Dilma Rousseff se hacía necesaria la destitución de estos mandatarios, así como la investigación de los delitos que estaban cometiendo.

Actualmente en Chile, después de las protestas de estos días sobrevuela la sombra de un proceso similar. Sin embargo, por las mayorías parlamentarias existentes no es posible llevar a cabo este juicio de manera satisfactoria, por no mencionar que no han llevado a cabo acto delictivo alguno, simplemente han dejado de subvencionar estatalmente algunos productos como la gasolina.

El caso de Venezuela también es interesante nombrarlo. Cuando se planteó la posibilidad de llevar a cabo un proceso de destitución parlamentaria del Presidente Maduro, éste optó por la creación de un parlamento paralelo con una mayoría chavista para así evitar problemas durante su mandato.

Este hecho, confirmó si todavía no era evidente, la deriva autoritaria de corte soviético que atraviesa la República Bolivariana. Se trata de un hecho interesante desde el punto de vista

jurídico y político. La base de la política es el respeto por la legalidad vigente buscando un cambio de la misma siguiendo los procedimientos legales establecidos para ello. Podemos poner la Transición española como un ejemplo de ello. En España se buscó el paso de la dictadura franquista a la democracia siguiendo todos los pasos legales recogidos en la ley de sucesión que dejó Franco a su muerte. Juan Carlos I, como jefe de Estado, llevó a cabo de manera ejemplar todos los pasos necesarios para traer la democracia a España. Por el otro lado, Maduro creó un parlamento de la nada sin necesidad de seguir ley alguna ni procedimiento administrativo pertinente; simplemente decidió crear una cámara donde la mayoría se adecue a las necesidades del poder y no del pueblo.

Una vez expuesto el sistema y su funcionamiento, con sus ventajas e inconvenientes, surge la pregunta ¿cómo se puede articular este mecanismo para evitar disputas políticas que dañen la institución protegida?

En primer lugar, debemos dejar claro que ningún sistema puede ser eficaz al 100%, puesto que el factor humano siempre va a estar presente desvirtuando lo escriturado. En mi opinión, un sistema de separación político y jurídico sería lo ideal. Es decir, en España tenemos la figura del suplicatorio a las Cortes para procesar penalmente a un miembro de las mismas, tanto diputado como senador; y por otro lado, existen las figuras de la moción de censura y la cuestión de confianza para reprobar políticamente las acciones del gobernante.

Si esta duplicidad en la que separamos lo jurídico de lo político lo llevásemos a un sistema presidencialista como Estados Unidos, obtendríamos un sistema en el que el Parlamento únicamente tendría potestad de reprobar políticamente los actos llevados a cabo por el funcionario público contra el que se lleve a cabo. Mientras que por otro lado, en acusaciones con carácter penal, un suplicatorio de las ante las cámaras parlamentarias que habilite al Tribunal Supremo norteamericano para enjuiciar acusaciones de alta traición, desviación de caudales públicos y delitos similares cometidos por personas de alta responsabilidad.

De esta forma, se habría evitado la dimisión de Nixon cuando se llevaba contra él, el procedimiento de *Impeachment*, quedando los cargos de espionaje al Partido Demócrata impunes. Con el caso de Trump, los hechos por los que se ha abierto esta causa, más allá de que queden probados o no, su previsible exoneración por parte del Senado con mayoría republicana, se desvanecerán y no caerán contra su persona las condenas correspondientes por tales hechos.

Una investigación judicial de los hechos en cuestión garantizará siempre una mayor independencia y veracidad que los que se puedan producir en el seno de una disputa política en el ámbito extraparlamentario; mas aún, cuando la política americana ha derivado en un Partido Demócrata muy escorado hacia la izquierda y un Partido Republicano inspirado en el de Ronald Reagan.

Garantizando la independencia del poder judicial e instaurando un juicio político previo o paralelo al juicio penal, la protección de las instituciones de representación estatal quedaría mucho mejor amparadas que hasta ahora.

Al fin y al cabo, los dirigentes vienen y van, algunos con mayor trascendencia y simpatía que otros; por el contrario, la figura presidencial y las instituciones permanecerán por mucho mas tiempo, y si se degradan se daña la imagen del país y no únicamente de la institución en cuestión.

7. Bibliografía.

Acedo Castilla, J.F.(1994), 'La Razón Española: Revista Bimestral de Pensamiento, N°68, pags. 335-339.

Alandete, D. (2019), *El embajador de EE.UU. en Ucrania implica directamente a Trump en la trama del impeachment*, ABC Internacional

Alonso, A. (2019), *¿Caerá Donald Trump por el proceso de 'impeachment' de los demócratas?*, Periódico El Independiente

Benner, K., Goldman, A. (2019), *Justice Dept. Is Said to Open Criminal Inquiry Into Its Own Russia Investigation*, The New York Times

Brown, P., Diamond, J., Collins, K., Liptak, K. (2019), *¿Qué pasó después de que Trump colgó la llamada con Ucrania?*, CNN

Cisneros Tirado, J.A., Navarro Sequeira, M.G., Scherlen, R. (2017), *El futuro de la administración Trump: dos escenarios en prospectiva*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, nueva época, num. 44, pags.120-140.

Clinton Accused, The Washington Post

Constitución Estados Unidos, Archives.gov en Español

Hartmann, S.M. (1993), *In the grip of Watergate*, Reviews in american history, Vol.21, N°4, pags 710-716.

Landa Arroyo, César (2018), Parlamentarismo Latinoamericano: el Impeachment de Brasil, *Parlamentarios: Origen y retos; XV Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España*, pags 257-285

Lissardy, G. (2016), *“Impeachment”*: por qué condenaron a Dilma Rousseff en el Congreso de Brasil (y no fue corrupción), British Broadcast Company (BBC).

M. Fine, Toni (2016), El Juicio Político en los Estados Unidos de América, *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.

Mocoroa, Juan M. (2018), Juicio Político, *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, n°14, pags 262-273

PBS.org, *The Impeachment of Andrew Johnson*

Pérez-Liñán, A. (2009), *Juicio político al presidente y nueva inestabilidad política en América Latina*, Sección de Obras de Política y Derecho. Fondo de cultura económica. Pags. 183-186.

Pirro, J. (2018), *Liars, Leakers, and Liberals: The Case Against the Anti-Trump Conspiracy*, Center Street. ISBN: 978-1-54608-342-9

Rath, J.R. (1996), *The Deterioration of Democracy in Austria, 1927-1932*. Austrian History Yearbook 26, pags 213-259

Redacción BBC (2019), *Rusia-Trump: la investigación de la injerencia del Kremlin en las elecciones de EE.UU.*

Richard Nixon Foundation

Sánchez de Armas, M.A. (2012), *Cuarenta años de Watergate*, Revista Mexicana de Comunicación, Vol. 25, N°131, pags. 36-37

Serrafero D., M. (1996), *El Impeachment en América Latina: Argentina, Brasil y Venezuela*, Revista de estudios políticos, pags. 137-163

Sheth, Sonam (2019), *Who is Donald Trump?*, Business Insider

The Editors of Encyclopaedia Britannica, *Henry Dundas, 1st Viscount Melville*, Enciclopedia Britannica.

Toobin, J. (2019), *Donald Trump's Ukraine Scandal has its roots in Russia*, New Yorker

United States Senate (1868), *The Impeachment of Andrew Johnson, 1868*, senate.org

Vallés, Vicente (2017), *El Impeachment Latente*, *Revista Tribuna Norteamericana*, n°24, pags 20-27

Wedgwood, C.V., *Thomas Wentworth, 1st earl of Strafford (English Noble)*, Enciclopedia Britannica

Whitehouse.gov, *Donald J. Trump, 45th President of the United States*

Willis, G. (2004), *The Tragedy of Bill Clinton*, New York review of books, N°13, pags. 60-64

Burger, W.E. (1986), *La Constitución de los Estados Unidos de América*, *Revista Chilena de Derecho*, Vol.13, N°1, pags.177-183

Palomino Manchego, J.F., (2017), *El Tribunal Constitucional de Austria y su influjo en los ordenamientos iberoamericanos (los primeros pasos)*, Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM, México.